República de Colombia Departamento del Caquetá **MUNICIPIO DE PUERTO RICO** NIT. 800.095.775- 9	**DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**		Libertad y Orden
	DESPACHO ALCALDE		
	PÁGINA 1 DE 2	CÓDIGO TRÁMITE: 100.04.02	
		TRD - VERSION 1 – 2014	

Puerto Rico Caquetá, 08 de abril de 2025

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

DE: PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

REFERENCIA: Designación de supervisión al Contrato de Consultoría N° CDC-2025-001 del 08 de abril de 2025

Teniendo en cuenta que la gestión contractual de la entidad debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD TIPO ICFES A TRAVÉS DE SIMULACROS A ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación.
2. Marco reglamentario del estatuto general de contratación Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen)
3. Marco Legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007, Decreto 1510 de 2013.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

Los documentos del proceso pueden ser consultados y será deber del supervisor realizar el cargue de los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato en el archivo de gestión documental de la entidad y en el SECOP II, los cuales pueden ubicarse en los siguientes links:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7921201&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

Proyectó:
Carolina Andrés Felipe Pérez Muñoz
Contratista CPSP-2025-003

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 11/04/2025 12:00 PM

Nombre: RAQUEL MORALES CALVO CARDENAS
C.C: N° 37.789.047 de PTO RICO
Cargo: Secretario de Desarrollo Social Y Participación Comunitaria

Firma: